



Ref. Proceso: Ejecutivo Alimentos
De: YURI CIPAGAUTA QUIMBAYO
Vs. OSCAR ALIRIO BENAVIDEZ SUAREZ
Rad. N° 505904089001 2020 00018 00

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico-(Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que la señora YURI CIPAGAUTA QUIMABYO y el señor OSCAR AALIRIO BENAVIDES SUAREZ, presentaron memorial donde dan por terminado el proceso por pago total de la obligación. Solicita el levantamiento de la medida cautelar, la entrega de los depósitos a favor de la demandante y el archivo del proceso. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico-(Meta), nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 461 del CGP., el Despacho, accede a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia

RESUELVE:

Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación del acta de conciliación N° 04 del 9 de enero de 2020, de custodia provisional y fijación de cuota alimentos, realizada por la Comisaria de Familia de Puerto Rico – Meta.

Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Oficiése a las entidades a quienes se les peticionó.

Ordenase el desglose y entrega del título valor acta de conciliación N° 04 del 9 de enero de 2020, de custodia provisional y fijación de cuota alimentos, realizada por la Comisaria de Familia de Puerto Rico – Meta, a la parte demandada con la constancia de que la obligación está cancelada.



Se ordena la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor de la señora YURI CIPAGAUTA QUIMBAYO, demandante, quien actúa en favor del menor YOHAN SEBASTIAN BENAVIDES CIPAGAUTA.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ